

Expte. N° 8.881/25

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades N°2.756
El reclamo de los vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que se evidencia la falta de servicios básicos en el barrio mencionado en el articulado.
Que los vecinos y vecinas de dicho barrio han reclamado reiteradas veces la falta de servicios tales como el agua.
Que el servicio de agua potable es fundamental para el desarrollo de la vida.
Que los inconvenientes con el suministro de agua se agudizaban en las épocas de mayores temperaturas, pero de un tiempo hasta aquí la falta de suministro del servicio se da durante todos los meses del año.
Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.181/2.025

ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la secretaría que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante ASSA, para que ésta efectúe las obras necesarias lo antes posible y así garantizar el abastecimiento de agua potable en la zona catastral 11.

ART.2°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la secretaría que corresponda deberá realizar y remitir un informe a este cuerpo sobre las gestiones enunciadas en el artículo precedente en un plazo de 15 días hábiles.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 31 de julio de 2.025.


Antonela Liparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 41	
ENTRÓ	SALIO
	01.08.2025
Anotado por	LAURA R.
Archivado por	


Laura R. Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE